Empresa Social del Estado RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA MAGANGUÉ - BOLÍVAR	**NECESIDAD DE AREA**		Fecha de creación: 30/03/21
	Código: PA-GJU-FO-005	Versión: 1	Página **1** de **1**

Ciudad y Fecha:	Magangué - Bolívar, 30 de julio del 2026
Ordenador del Gasto / Representante Legal	Doctora: **NEISA GUERRA DÁVILA** Gerente de la ESE RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA.
Necesidad que se pretende satisfacer	**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**
Justificación	La Empresa Social del Estado Río Grande de la Magdalena, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Magangué y su área de influencia, requiere garantizar la protección permanente de las personas, los bienes muebles e inmuebles, los equipos biomédicos, los insumos, la información institucional y demás activos estratégicos que hacen parte de su patrimonio y son indispensables para la adecuada prestación de los servicios de salud. La E.S.E. cuenta con una sede principal, varios centros de salud adscritos y ambulancias fluviales destinadas a la atención de las comunidades ubicadas en zonas ribereñas de difícil acceso, las cuales representan un recurso esencial para garantizar la oportunidad y continuidad de la atención en salud. En razón de ello, resulta indispensable implementar medidas de vigilancia y seguridad privada que permitan prevenir situaciones de hurto, vandalismo, ingreso de personas no autorizadas, alteración del orden público y cualquier otro riesgo que pueda afectar la prestación de los servicios institucionales o comprometer la integridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes. Así mismo, la vigilancia permanente de las ambulancias fluviales, especialmente durante los periodos en que estas permanecen atracadas o fuera de operación, constituye una necesidad prioritaria para proteger estos bienes públicos de alto valor económico y operativo, evitando su deterioro, pérdida o uso indebido, garantizando su disponibilidad para la atención de emergencias y el transporte asistencial cuando sean requeridas. En consecuencia, se hace necesario contratar una empresa especializada en vigilancia y seguridad privada, legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa para prestar el servicio de vigilancia en las instalaciones de la sede principal, los centros de salud adscritos y la custodia de las ambulancias fluviales de propiedad de la E.S.E. Río Grande de la Magdalena, contribuyendo a la protección del patrimonio institucional, la seguridad de las personas y la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y protección del interés público.
Área que solicita:	Administrativa y financiera
Responsable:	**EDILBERTO OTERO GALLEGO** Jefe administrativo y financiero E.S.E RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
Autorizado por:	**NEISA GUERRA DÁVILA** Gerente ESE RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

E.S.E. Rio Grande de la Magdalena del Municipio de Magangué

Nit: 806013598

Magangue-Bolivar

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2026

Fecha de elaboración: 30/07/2026 **N° CDP0332**

EL SUSCRITO RESPONSABLE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la Vigencia Fiscal existe Disponibilidad Preupuestal.

Sede:

Rubro	Nombre		Valor
2.1.2.02.02.008.01	(R)Servicios de Vigilancia y Seguridad		1,000,000,000.00
		Total Sede	**1,000,000,000.00**
		Total CDP	**1,000,000,000.00**

Objeto:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA.

P.U Presupuesto

Subgerencia Administrativa y Financiera

CONTRATO:	SERVICIO INV-P-010-2026
OBJETO:	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
CONTRATANTE:	E. S. E. Rio Grande de la Magdalena
NIT:	806.013.598-2
CONTRATISTA:	SEGURIDAD GALATAS LTDA
NIT	900429825-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA
C.C.	1053003117
VALOR DEL CONTRATO:	MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)MCTE
FORMA DE PAGO:	El contrato se cancelará mediante cinco actas parciales por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2026
SUPERVISOR	Jefe Administrativo y Financiero
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	3 de agosto del 2026

Entre los suscrito a saber, **NEISA DEL CARMEN GUERRA DÁVILA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.208.715, expedida en Magangué, Bolívar, en su calidad de Gerente de la E.S.E Rio Grande de la Magdalena, según consta en el Decreto N° 189 del 01 de abril del 2024 y acta de posesión N° 710 del 01 de abril de 2024, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, **SEGURIDAD GALATAS LTDA NIT** 900429825-7, representado legalmente por **DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1053003117, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las Empresas Sociales del Estado, son entidades creada en virtud de lo establecido en el régimen previsto en la ley 100 de 1993, la ley 344 de 1996, articulo 83 de la ley 489 de 1998, y demás nomas concordantes, tiene por naturaleza la prestación de los servicios de salud, como categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a su acto de creación. **2)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en salud. **3)** Que la precitada ley, en el numeral 6 del artículo 195, indica que en materia contractual el régimen jurídico de la Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **4)** Que la presente contratación se realiza de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios previos que soporta la presente contracción, **5)** Que se requiere celebrar con una persona idónea, que cuente con la experiencia adecuada en lo referente a las labores establecidas en los estudios previos **6)** Que el proponente **SEGURIDAD GALATAS LTDA,** cumple con los requisitos que se requiere para el objeto a contratar. **7)** Que dentro del presupuesto público de la E. S. E. Rio Grande de la Magdalena, existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP0332 del 30 de julio de 2026, Anexo al presente contrato. **8)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 100 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia. **9)** Que en mérito de lo expuesto y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato. **CLÁUSULA 1°.** OBJETO GENERAL: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E Rio Grande, a prestar los siguientes servicios: **SERVICIO DE**

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CLÁUSULA 2°: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE, este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, la ESE no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará formula de reajuste, y se pagará de la siguiente manera: El contrato se cancelará mediante cinco actas parciales por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) MCTE, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la oficina de Tesorería como lo son: 1) Visto Bueno expedido por el Supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contrato, previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato. **CLAUSULA 3°.** VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, en el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato será de Hasta el 31 de diciembre del 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será por el término de ejecución hasta su liquidación. Los plazos estipulados en esta cláusula son se prorrogarán por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA 4°.** DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. – En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga especialmente: a) El contratista se obliga para con La E.S.E Rio Grande, a prestar sus servicios por sus propios medios, y con plena autonomía técnica y administrativa. b) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo; c) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; d) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; e) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. h) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: El CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta, EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE a lo siguiente: II. GENERALES. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes. Los vigilantes deben tener capacitación certificada por establecimiento autorizado en servicio al cliente para los servicios de vigilancia y seguridad integral y/o especialización de vigilancia hospitalaria. Prestar el servicio a través de vigilantes vinculados directamente por la empresa contratista. Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones de la sede principal de la entidad, así como en los centros de salud señalados en el objeto contractual, no sean objeto de sustracción o daño. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia, según directrices enmarcadas dentro de lo permitido por la normatividad vigente. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia

estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato. Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia, por un supervisor idóneo. Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por la E.S.E. Elaborar y presentar a la E.S.E., al inicio del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes instalaciones de la sede principal y centros de salud descritos en el objeto contractual. Elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o la E.S.E., lo solicite. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud de la E.S.E. Realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable, mediante personal del contratista, mínimo una vez (1) en el día y una (1) en la noche. No permitir las visitas de familiares o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aún en fin de semana o días festivos. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la entidad, desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto de la E.S.E., conflicto de intereses. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Salud, Riesgos y Pensión, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Restituir por su valor de reposición, en el plazo ofrecido en su propuesta, contado a partir de la fecha en que LA ENTIDAD presente la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de la E.S.E. y que sean sustraídos. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por la E.S.E., a través del supervisor del contrato. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución. Pagar a los vigilantes, el valor de los honorarios y/o salarios y/o emolumentos cumplidamente y sin dilatación alguna. Acogerse activamente a las políticas de humanización establecidas por la E.S.E., así mismo, brindar una debida atención y trato a las personas de la Entidad, informar a los usuarios y demás personas sobre el acceso a las dependencias y cumplir con los manuales y protocolos establecidos por la Institución para garantía y seguridad de los usuarios, personas de planta, contratistas y demás personas que acceden a la Entidad. Prestar apoyo en las actividades de capacitación y bienestar relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, actividades que deben ser coordinadas con la E.S.E., de acuerdo a sus políticas institucionales y con base en la normatividad vigente. Reportar mediante certificación del representante legal los datos del profesional encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, adjuntando los soportes correspondientes. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. II. OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos la E.S.E. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que

imparta el supervisor que se designe para tal fin. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas, cuando a lugar a ello. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. Responder por los bienes la E.S.E., y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Supervisor, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de conformidad con las normas e instrucciones que imparta el supervisor del contrato que se designe para tal fin. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para los diversos Centros de Salud a su cargo. Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones de la E.S.E y de los Centros de Salud a su cargo. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones, las personas y los bienes de la E.S.E. y de los Centros de Salud a su cargo, así como, la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, al supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran. III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

ÍTEM	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE TURNOS
1	servicio de vigilancia fija con jornada de 24 horas sin arma	4
2	servicio de vigilancia 12 horas nocturno sin arma	12
3	servicio de vigilancia 8 horas diurno con arma	1

PARAGRAFO. El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones señaladas anteriormente, conferirá derecho al contratante para terminar el contrato unilateralmente, así mismo, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, si ha lugar a ello, previa garantía del derecho de defensa y del debido proceso. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sobre las ambulancias fluviales de propiedad de la E.S.E. Río Grande de la Magdalena, así como sobre el muelle o espacio de atraque destinado para su permanencia y resguardo, incluyendo el inmueble objeto de arrendamiento para tal fin, mediante la ejecución de rondas, controles de acceso, vigilancia permanente y reporte oportuno de cualquier novedad, adoptando las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad de las embarcaciones, los equipos biomédicos, insumos, accesorios y demás bienes institucionales asociados, garantizando su disponibilidad, conservación y adecuado funcionamiento, por tratarse de activos estratégicos indispensables para asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a las comunidades ribereñas y de difícil acceso. **CLÁUSULA 5°.** OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.- En desarrollo y ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE tendrá derecho a hacer seguimiento, control y evaluación de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA y se obliga: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el

cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLÁUSULA 6°.** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP0332 del 30 de julio de 2026. **CLÁUSULA 7°. GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Contratante, por los siguientes amparos: a) De Cumplimiento: 1) Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. 4) Calidad del servicio. La garantía de Calidad de Servicio del contrato debe estar vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Responsabilidad Civil: 4) Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior doscientos (200) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8°. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a la E.S.E RIO GRANDE, de cualquier hecho que genere reclamaciones a la E.S.E RIO GRANDE por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 9°: SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercida por la Jefe Administrativo y Financiero o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 10°. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA 11°.** AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista. **CLÁUSULA 12°**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA 13°.** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El contratante podrá Interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente Contrato Conforme a lo previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **CLAUSULA 14°.** CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA 15°.** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA 16°.** CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica los derechos u obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del contratante. **CLÁUSULA 17°.** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de

cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del supervisor y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA 18°.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLAUSULA 19°. SUSPENSIÓN.** Cuando surjan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato para lo cual suscribirán un acta en que conste tal evento, y sin que para el termino de duración del contrato se contabilice el termino de suspensión obligándose a La CONTRATISTA a extender en el tiempo la vigencia de la garantía por el termino similar. **CLÁUSULA 20°**. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es indispensable la existencia del certificado de Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías, si es del caso. **CLAUSULA 21°**. DECIMA OCTAVA. RÉGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Privado Código Civil, Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y en especial por el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL LA E.S.E RIO GRANDE DE MAGANGUÉ. CLAUSULA 22°**. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la E.S.E Rio Grande de Magangué, Bolívar. Dirección de residencia del contratista: Calle 67 A Bis # 56 A 05, Bogota D.C., galatas5514@hotmail.com Para constancia se firma el 3 de agosto del 2026.

EL CONTRATANTE

NEISA DEL CARMEN GUERRA DÁVILA
Gerente E.S.E Rio Grande

Proyecto: Eduardo Navarro Vásquez
Abogado Externo
Reviso: Alex Pianetta Mercado
Abogado Externo

EL CONTRATISTA

Diego Enamorado

DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA
C.C. N° 1053003117
Rep. Legal SEGURIDAD GALATAS LTDA
NIT: 900429825-7

E.S.E. Rio Grande de la Magdalena del Municipio de Magangué

806013598

Magangue-Bolivar

REGISTRO PRESUPUESTAL

N° RP0731

Fecha: 03/08/2026 **Vigencia:** 2026 **Beneficiario** 900429825 - SEGURIDAD GALATAS LTDA

Número CDP CDP0332 **Fecha CDP** 30/07/2026 **Sede:** 1

Ordenador 06 - NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA **Tipo de Soporte**02 **Número**INV-P-010-2026

Concepto

SERVICIO INVP-010-2026, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, HASTA 31 DE DICIEMBRE 2026.

Rubro	CPC	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008.01-01	85250 - Servicios de protección (guardas de seguridad)	(R)Servicios de Vigilancia y Seguridad	$1,000,000,000.00

Total **$1,000,000,000.00**

Presupuesto

Jefe Administrativo y Financiero

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-46-101023077	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
03	08	2026	03	08	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	SEGURIDAD GALATAS LTDA			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,429,825-7
DIRECCIÓN:	CL 67 A BIS NRO. 56 A - 05	CIUDAD:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3214881438

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :806,013,598-2
DIRECCIÓN:	CL 16 NRO. 27 - 49	CIUDAD:	MAGANGUE - BOLIVAR	TELÉFONO:	6875339
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SERVICIO INV-P-010-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACLONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOSCENT.ROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDADDE LA E.S.E. RFO CRANDE DE LA MAGDALENA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/08/2026	30/04/2027	$ 100,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/08/2026	31/12/2029	$ 50,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	03/08/2026	30/04/2027	$ 100,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 1,593,150.68	$ 8,000.00	$ 304,218.63	$ 1,905,369.31	$ 250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS DBM LTDA	205024	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-46-101023077
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Diego Enrique Oso
FIRMA TOMADOR

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

ACTA APROBATORIA DE PÓLIZA

LA E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las contempladas en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011, la Resolución N°5185 del 4 de diciembre de 2013, el ministerio de salud y protección social en uso de sus facultades legales, modificada por la Resolución N°00001440 del 14 de agosto de 2024, el acuerdo de junta directiva N°001-2025 del 15 de abril del 2025 "Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Rio Grande de la Magdalena y se dictan otras disposiciones", y la Resolución N°2025-05-02-05 del 02 de mayo del 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la E.S.E rio grande de la Magdalena",

CONSIDERANDO

Que la **E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**, suscribió con el (la) señor (a) **DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **1053003117** representante legal de **SEGURIDAD GALATAS LTDA.**, con NIT 900429825-7, el contrato INV-P-010-2026, que tiene por objeto **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000)MCTE,** con un plazo inicial de Hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que en la cláusula 07- sobre los – Garantías -, indica lo siguiente:

> El Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Contratante, por los siguientes amparos: a) De Cumplimiento: 1) Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. 3) Calidad del servicio. La garantía de Calidad de Servicio del contrato debe estar vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Responsabilidad Civil: 4) Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior doscientos (200) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Que el contratista presento la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales, con las siguientes datos y amparos a favor de la **E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**, así:

Numero de Póliza: 75-46-101023077
Entidad Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 03/08/2026
Amparos: cumplimiento del contrato, calidad del servicio y prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones.

Amparos	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	03/08/2026	30/04/2027	$ 100.000.000,00
Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones	03/08/2026	31/12/2029	$ 50.000.000,00
Calidad del Servicio	03/08/2026	30/04/2027	$ 100.000.000,00

Que los riesgos amparados la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales antes indicada a favor de la E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, cumple con lo establecido en el clausula siete del contrato en referencia.

Que, en virtud de lo anterior, la Gente de la E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, imparte la siguiente instrucción:

APRUÉBESE

Artículo 1: Apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales presentada por el (la) señor (a) **DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **Nº 1053003117** representante legal de **SEGURIDAD GALATAS LTDA**, con **NIT 900429825-7**, para la ejecución del contrato **INV-P-010-2026**, que tiene por objeto **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000)MCTE,** con un plazo inicial de Hasta el 31 de diciembre del 2026, de acuerdo a los siguientes riesgos y amparos, así:

Numero de Póliza: 75-46-101023077
Entidad Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 03/08/2026
Amparos: cumplimiento del contrato, calidad del servicio y prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones.

Amparos	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	03/08/2026	30/04/2027	$ 100.000.000,00
Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones	03/08/2026	31/12/2029	$ 50.000.000,00
Calidad del Servicio	03/08/2026	30/04/2027	$ 100.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación rige a partir de la fecha de expedición.

Comunicase y Cúmplase.

Dada en Magangué, Bolívar, el 03 de agosto del 2026.

NEISA DEL CARMEN GUERRA DÁVILA
Gerente E. S. E Rio Grande

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-54-101002637	0

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
03	08	2026	03	08	2026	00:00	31	12	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEGURIDAD GALATAS LTDA	IDENTIFICACIÓN	NIT:900,429,825-7
DIRECCIÓN	CL 67 A BIS NRO. 56 A - 05	CIUDAD	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO	3214881438		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	SEGURIDAD GALATAS LTDA	IDENTIFICACIÓN	NIT:900,429,825-7
DIRECCIÓN	CL 67 A BIS NRO. 56 A - 05	CIUDAD	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELEFONO	3214881438		
BENEFICIARIO	NIT- 806013598-2 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE Y / O TERCEROS AFECTADOS		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. SERVICIO INV-P-010-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACLONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOSCENT.ROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDADDE LA E.S.E. RFO CRANDE DE LA MAGDALENA

AMPAROS

RIESGO PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	03/08/2026	31/12/2026	$ 350,181,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 431,730.00	$ 3,000.00	$ 82,598.70	$ 517,328.70	$ 350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS DBM LTDA	205024	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 -

75-54-101002637
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Diego Enamorado
FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA APROBATORIA DE PÓLIZA

LA E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las contempladas en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011, la Resolución N°5185 del 4 de diciembre de 2013, el ministerio de salud y protección social en uso de sus facultades legales, modificada por la Resolución N°00001440 del 14 de agosto de 2024, el acuerdo de junta directiva N°001-2025 del 15 de abril del 2025 "Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Rio Grande de la Magdalena y se dictan otras disposiciones", y la Resolución N°2025-05-02-05 del 02 de mayo del 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la E.S.E rio grande de la Magdalena",

CONSIDERANDO

Que la **E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**, suscribió con el (la) señor (a) **DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA**mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **1053003117** representante legal de **SEGURIDAD GALATAS LTDA.**, con NIT 900429825-7, el contrato INV-P-010-2026, que tiene por objeto **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000)MCTE,** con un plazo inicial de Hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que en la cláusula 07- sobre los – Garantías -, indica lo siguiente:

> El Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Contratante, por los siguientes amparos: a) De Cumplimiento: 1) Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. 3) Calidad del servicio. La garantía de Calidad de Servicio del contrato debe estar vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Responsabilidad Civil: 4) Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior doscientos (200) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Que el contratista presento la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento, con las siguientes datos y amparos a favor de la **E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA,** así:

Numero de Póliza: 75-54-101002637
Entidad Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 03/08/2026
Amparos: Predios labores y operaciones.

Amparos	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Predios labores y operaciones	03/08/2026	31/12/2026	$ 350.181.000,00

Que los riesgos amparados la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales antes indicada a favor de la E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, cumple con lo establecido en el clausula siete del contrato en referencia.

Que, en virtud de lo anterior, la Gente de la E. S. E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, imparte la siguiente instrucción:

APRUÉBESE

Artículo 1: Apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales presentada por el (la) señor (a) **DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **Nº 1053003117** representante legal de **SEGURIDAD GALATAS LTDA,** con **NIT 900429825-7**, para la ejecución del contrato **INV-P-010-2026**, que tiene por objeto **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000)MCTE,** con un plazo inicial de Hasta el 31 de diciembre del 2026, de acuerdo a los siguientes riesgos y amparos, así:

Numero de Póliza: 75-54-101002637
Entidad Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.578-6
Fecha de Expedición: 03/08/2026
Amparos: Predios labores y operaciones.

Amparos	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Predios labores y operaciones	03/08/2026	31/12/2026	$ 350.181.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación rige a partir de la fecha de expedición.

Comunicase y Cúmplase.

Dada en Magangué, Bolívar, el 03 de agosto del 2026.

NEISA DEL CARMEN GUERRA DÁVILA
Gerente E. S. E Rio Grande

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	SERVICIO INV-P-010-2026
OBJETO:	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL, LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS Y LA CUSTODIA DE LAS AMBULANCIAS FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
CONTRATANTE:	E. S. E. Rio Grande de la Magdalena
NIT:	806.013.598-2
CONTRATISTA:	SEGURIDAD GALATAS LTDA
NIT	900429825-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA
C.C.	1053003117
VALOR DEL CONTRATO:	MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000)MCTE
FORMA DE PAGO:	El contrato se cancelará mediante cinco actas parciales por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) MCTE, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2026
SUPERVISOR	Jefe Administrativo y Financiero
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	3 de agosto del 2026
FECHA DE INICIO	3 de agosto del 2026

En la E. S. E. Rio Grande de la Magdalena, se reunieron los señores: **SEGURIDAD GALATAS LTDA NIT** 900429825-7, representado legalmente por **DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1053003117, en su calidad de contratista y **EDILBERTO OTERO GALLEGO**, Jefe Administrativo y Financiero, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de dar inicio al presente contrato.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma la presente acta de Inicio por quienes en ella intervinieron.

EDILBERTO OTERO GALLEGO
Supervisor

Diego Enamorado

DIEGO ANDRES ENAMORADO ACOSTA
C.C. 1053003117
Rep. Legal SEGURIDAD GALATAS LTDA
Contratista.